

Transferencia Temporal de Valores en el DCV de Colombia

JOAQUIN BERNAL R.
Banco de la República (Colombia)
Semana de Pagos – Brasil
Noviembre 2007



Definición

- Las operaciones de transferencia temporal de valores son aquellas en las que una parte (el "Originador"), transfiere la propiedad de unos valores (objeto de la operación) a la otra (el "Receptor"), con el acuerdo de retransferirlos en la misma fecha o en una fecha posterior. Al mismo tiempo, el Receptor transfiere al Originador la propiedad de otros valores o una suma de dinero de valor igual o mayor al de los valores objeto de la operación.
- En el momento en que se revierte la operación, tanto el Originador como el Receptor deben restituir la propiedad de valores de la misma especie y características de aquellos recibidos en la operación o la suma de dinero recibida, según sea el caso.



Antecedentes

- El mercado Colombiano cuenta con varios instrumentos para obtener liquidez en efectivo (Interbancarios, Repo BR, Repo Intradía).
- Como las operaciones repo en su mayoría son cerradas, la simultánea ha sido el instrumento más utilizado para obtener liquidez en títulos.
- No existe en el mercado, hasta ahora, un proveedor de liquidez en títulos de última instancia .
- Operativamente después del cierre de los mercados la búsqueda se hace telefónicamente.



Para qué desarrollar un programa automatizado de TTV ?

- Reducir la posibilidad de incumplimiento de operaciones al final del día.
- Permitir estrategias de negociación mas complejas (largos y cortos)
- Agilizar el cumplimiento durante el día
- Incrementar la liquidez del sistema de pagos
- Mejorar la eficiencia en la administración de portafolios
- Generar ingresos adicionales para los inversionistas
- Reducir cargas operacionales en la búsqueda de títulos
- Propender por la eficiencia en la formación de precios



Marco de referencia del programa automatizado de TTV del DCV (BRC)

En el desarrollo del Servicio se han tenido en cuenta:

- Mejores prácticas internacionales (RSLV de BIS/IOSCO)
- Soluciones implementadas en otros países
- Las necesidades del mercado doméstico
- Normatividad existente *

* En el caso colombiano, la TTV transfiere la propiedad de los activos, de forma que el tomador puede disponer de ellos como si los hubiese comprado; sin embargo, el originador retiene todos los derechos económicos sobre los activos y los sigue registrando como si fueran de su propiedad en su balance a fin de reflejar el riesgo de mercado en su valoración. El receptor los registra en cuentas contingentes (cuentas de orden)



Generalidades

- **Prestamistas (Originadores):**
 - Fondos de Pensiones, Fiduciarias, Compañías de Seguros, Bancos, etc.
 - Para:
 - Generar “ingresos” adicionales sobre títulos de sus portafolios
 - Fondear sus posiciones
- **Prestatarios (receptores):**
 - Comisionistas de Bolsa, Bancos, etc.
 - Para:
 - Evitar incumplimientos
 - Estrategias de inversión: coberturas, arbitrajes.



Generalidades

Dos tipos de transferencia **Overnight**

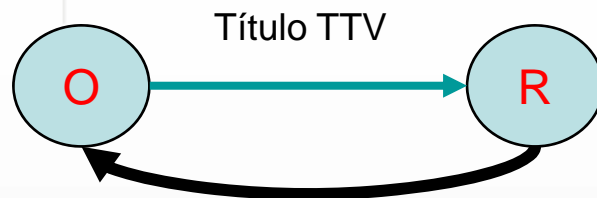
- Por demanda
- Automática al fin del día
- Por demanda
 - El participante ingresa la solicitud del título y establece colateral
- Automática
 - Al fin del día se calculan saldos netos faltantes (ciclo provisional de ahorro de liquidez)



Operatividad

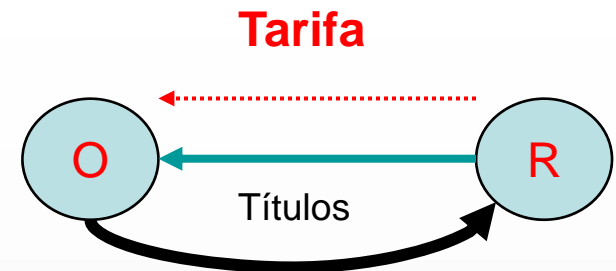
Tanto en la operación inicial como en la operación de regreso, el sistema verifica los saldos, mueve automáticamente el título objeto de la operación y el colateral. El colateral en títulos queda congelado en la cuenta de originador durante el plazo de la operación. Con la retrocesión el receptor paga la tarifa.

Liquidación TTV



**\$100 Colateral
en títulos**

Retrocesión TTV



**\$100 Colateral
en títulos**



Participantes

- Banco de la República operará el servicio en calidad de administrador.
 - No garantizará que los títulos estén disponibles
 - No tomará ningún riesgo de contraparte (El riesgo será entre los DDs).
- Depositantes Directos podrán ser originadores en posición propia
- Depositantes Directos pueden ser originadores a nombre de sus Depositantes Indirectos
 - Todo el riesgo de contraparte recae sobre el DD
 - Los DD no están obligados a hacer TTVs en nombres de los DI
 - Los DD deben tener permiso de los DIs para hacer TTVs.
- Depositantes Directos podrán ser receptores.



Manejo de Riesgo

- El riesgo de contraparte recae sobre el DD.
- Cada DD puede entonces fijar cupos:
 - Un cupo global para originar y recibir
 - Cupos de contraparte individuales fijados por originadores y receptores
- DD también pueden fijar límites sobre los valores nominales de los títulos que pueden ser objeto de TTVs a nivel de portafolio o de subcuenta (clientes)



Títulos Admisibles

- Títulos Objeto de la Transferencia: El criterio básico es que tengan precio de mercado actualizado (en principio, haber sido transado 3 de los últimos 5 días)
- Colateral: En efectivo o títulos que tengan precio actualizado.



Colateral

Se reciben Títulos o Efectivo bajo las siguientes condiciones:

- El sistema buscará por defecto títulos como colateral, en el portafolio que el receptor defina para el efecto.
- Sin embargo, el receptor puede definir en cada una de sus demandas si está dispuesto a entregar efectivo.
- Incluso cuando el receptor haya autorizado tomar efectivo como colateral, el sistema tratará de completar inicialmente el colateral con títulos y, si este no es suficiente, pasará a buscar efectivo.
- Los títulos que se reciban como colateral se valorarán con un castigo (haircut utilizado en repos con BR).



Muchas Gracias !!!

